



MENDOZA, 10 de diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El Expediente 31453/2023 por el que Secretaría General de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales solicita llamar a Concurso Efectivo Abierto tres (3) cargos, Categoría 07 – Tramo Inicial – del Agrupamiento Administrativo para cumplir funciones en la Dirección de Personal, aprobado por el Decreto Nacional N° 366/06 y de acuerdo a lo establecido por la Ord. N° 03/08-CS; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 206/2024-CD, se convoca a CONCURSO ABIERTO DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES, ENTREVISTA PERSONAL Y PRUEBA DE OPOSICIÓN, para cubrir con carácter efectivo TRES (3) cargos del Agrupamiento Administrativo, categoría 7- Tramo Inicial, del Escalafón aprobado por Decreto Nacional N° 366/2006 y de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 91/2023-CS de la Planta de Personal de Apoyo Académico, para desempeñar funciones en la Dirección de Personal de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que por Nota N° 207149/2024, la Junta Evaluadora interviniente en el presente concurso, eleva "Acta Final de Aspirantes" (ANEXO VI, Circular N° 4/2024-R), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 91/2023-CD en su Art. 14°.

Que mediante trámite N° 42184/2024, el aspirante Ignacio Martín SARMIENTO interpone recurso de reconsideración en contra del Acta Final de Aspirantes, en tanto en ella se lo excluye del concurso por no presentar el certificado analítico de estudios secundarios.

Que mediante trámite N° 42885/2024, la aspirante Melisa Daniela OVEJERO interpone recurso de reconsideración en contra del Acta Final de Aspirantes, en tanto en ella se la excluye del concurso por no presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el certificado analítico de estudios secundarios.

Que por Notas N° 210641/2024 y 210979/2024, el Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, eleva sendos informes sobre la inscripción de los aspirantes SARMIENTO y OVEJERO al Concurso de referencia.

Que por Nota N° 210686/2024, corre agregado el dictamen de Asesoría Letrada de la Facultad referido al trámite N° 42184/2024, en el cual se concluye que corresponde admitir la impugnación presentada y modificar el Acta, incluyendo al aspirante Ignacio Martín SARMIENTO entre los postulantes que reúnen las condiciones para continuar con el procedimiento concursal.

Que por Notas N° 211167/2024 y 212545/2024, Asesoría Letrada de la Facultad eleva dictamen referido al trámite N° 42885/2024, en el cual se concluye admitir formalmente y rechazar sustancialmente la impugnación, no debiendo modificarse el Acta con la admisión de la aspirante Melisa Daniela OVEJERO.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad, en la sesión realizada el día 09/12/2024,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Admitir formalmente los recursos de reconsideración de los aspirantes Ignacio Martín SARMIENTO, DNI N° 37.615.389, y Melisa Daniela OVEJERO, DNI N° 32.353.895.

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptar en lo sustancial el recurso del aspirante Ignacio Martín SARMIENTO, DNI N° 37.615.389, al constatare el error en la carga de documentación por parte del sistema de la Facultad.

**ARTÍCULO 3°.-** Rechazar en lo sustancial el recurso de la aspirante Melisa Daniela OVEJERO, DNI N° 32.353.895, por no haber cumplido efectivamente los requisitos de inscripción en el plazo preteritorio.

**CORRESP. RES. N° 268/2024-CD**



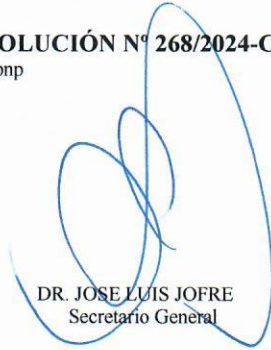


**ARTÍCULO 4°.-** Modificar el Acta Final de Aspirantes del llamado según Res. N° 206/2024-CD, incluyendo al postulante Ignacio Martín SARMIENTO, DNI N° 37.615.389, entre quienes reúnen las condiciones para continuar el procedimiento concursal, tal como figura en el Acta de determinación de aspirantes que corre agregada como Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Instruir a la Secretaría General para notificar del resultante Acta Final de Aspirantes a los y las postulantes del concurso, tanto como a la Junta Evaluadora interviniente, solicitando que consigne fecha, lugar y hora de la prueba de oposición y entrevista personal para dar cumplimiento a la Ord. 91/2023 (Art. 13 inc b).

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

**RESOLUCIÓN N° 268/2024-CD**  
PCG/pnp



DR. JOSE LUIS JOFRE  
Secretario General



DRA. MARIA EUGENIA MARTIN  
Decana



## ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 268/2024-CD

### ACTA DE DETERMINACIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 17º del Anexo I de la Ordenanza N° 91/2023-CS.

----- En Mendoza, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 19 horas, se reúne en la sede del Rectorado/Facultad/Colegio/Instituto de la Universidad Nacional de Cuyo, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para entender en el "Concurso (~~Abierto/Cerrado-Abierto / Cerrado-Interno~~)" de antecedentes, entrevista personal y prueba de oposición, convocado por Resolución N° 206/2024 (Artículo 6º de la Ord. 91/2023-CS):

-----Con motivo del llamado a concurso para cubrir cargos vacantes del Personal de Apoyo Académico del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto Nacional N° 366/06, correspondiente a la Dirección de Personal de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, para cubrir con carácter efectivo el cargo categoría siete (7) del Agrupamiento Administrativo – Tramo Inicial – con funciones en la Dirección de Personal, conforme con a lo reglamentado por Ordenanza N° 91/2023-C.S.-

-----A continuación proceden, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso C) artículo 17º del Anexo I de la Ord. N° 91/2023-CS., a establecer la nómina de postulantes que reúnen las condiciones mínimas para continuar con el proceso de selección.-----

----- Se postulan para el mencionado concurso la cantidad de: **Dieciseis (16)** personas, y que a continuación se detallan:

- Sr/a. CORTEZ, José Mariano (D.N.I.:28153081)
- Sr/a. BEVILACQUA, Claudia Gabriela (D.N.I.: 36653356)
- Sr/a. ALANDÍA, Karina Elizabet (D.N.I.:27846317)
- Sr/a. TOBARES AYET, Jimena (D.N.I.:40104554)
- Sr/a. SANCHEZ, Ana Romina (D.N.I.:31812246)
- Sr/a. GUAQUINCHAY, Brenda Yamila (D.N.I.:32880677)
- Sr/a. CHAVEZ, Marcia Sofía (D.N.I.:35622494)
- Sr/a. KOHN, Carolina del Valle (D.N.I.:29214788)
- Sr/a. GARCÍA, Nicolás Javier (D.N.I.:28749459)
- Sr/a. VIDELA GONZALEZ, Mauro Gabriel (D.N.I.:42064647)
- Sr/a. SARMIENTO, Ignacio Martín (D.N.I.:37615389)
- Sr/a. LUZURIAGA, Daniel (D.N.I.:21638669)

CORRESP. RES. N° 268/2024-CD



- Sr/a. VALLE, Julieta (D.N.I.:35076681)
- Sr/a. OVEJERO, Melisa Daniela (D.N.I.:32353895)
- Sr/a. DIAZ MUÑOZ, Mara Nayme (D.N.I.:33233596)
- Sr/a. FERNÁNDEZ, Fernanda Gimena (D.N.I.:33570620)

----- En consecuencia y habiendo verificado este Consejo Directivo cuales de los postulantes reúnen las condiciones mínimas para continuar con el trámite del concurso, se deja constancia que los mismos son considerados ASPIRANTES AL CONCURSO al que refiere la presente acta, los que se detallan a continuación:

- Sr/a. BEVILACQUA, Claudia Gabriela (D.N.I.: 36653356)
- Sr/a. ALANDIA, Karina Elizabet (D.N.I.: 27846317)
- Sr/a. TOBARES AYET, Jimena (D.N.I.: 40104554)
- Sr/a. SANCHEZ, Ana Romina (D.N.I.: 31812246)
- Sr/a. GUAQUINCHAY, Brenda Yamila (D.N.I.: 32880677)
- Sr/a. CHAVEZ, Marcia Sofia (D.N.I.: 35622494)
- Sr/a. KOHN, Carolina del Valle (D.N.I.: 29214788)
- Sr/a. GARCÍA, Nicolás Javier (D.N.I.: 28749459)
- Sr/a. VIDELA GONZALEZ, Mauro Gabriel (D.N.I.: 42064647)
- Sr/a. LUZURIAGA, Daniel (D.N.I.: 21638669)
- Sr/a. VALLE, Julieta (D.N.I.: 35076681)
- Sr/a. DIAZ MUÑOZ, Mara Nayme (D.N.I.: 33233596)
- Sr/a. FERNÁNDEZ, Fernanda Gimena (D.N.I.: 33570620)
- Sr/a. SARMIENTO, Ignacio Martín (D.N.I.: 37615389)

-----En cada caso se procede a detallar cuales son las condiciones mínimas que no reunieron los siguientes postulantes:

-**Sr/a. CORTEZ, José Mariano (D.N.I.: 28153081)**: no presenta constancias de certificado de deudores alimentarios.

-**Sr/a. OVEJERO, Melisa Daniela (D.N.I.: 32353895)**: no presenta certificado analítico de estudios secundarios o polimodal ni certificado de deudores alimentarios.